IV. Administración Local

Murcia

12732 Normativa que ha de regir la convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre, fomento de la lectura y tecnologías de la información y comunicación para escolares de 3 a 12 años organizadas por federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos/as curso escolar 2014-2015.

De acuerdo con la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, educativas, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno en fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108 de fecha 12 de mayo de 2004, y demás normativa aplicable.

Por otra parte la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, LOMCE, regula la participación de los padres y las madres en los centros docentes, como integrantes de la Comunidad Educativa, mediante los Consejos Escolares y las Asociaciones de Padres y Madres.

Para que esta participación se pueda realizar de forma positiva, será necesario dotar al conjunto de asociaciones y federaciones de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como parte integrante de la Comunidad Educativa de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos.

Por los motivos expuestos la Concejalía de Educación, se propone subvencionar las actividades y proyectos que tanto las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as como las propias Asociaciones de este municipio pretendan desarrollar, y que se ajuste a las siguientes bases

Artículo 1. Objeto

a. Regular el proceso de concesión de Subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres y las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos y Concertados del Municipio para ayudar en la financiación de proyectos que sirvan para mejorar, completar y reforzar las actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como los gastos propios derivados de la organización y funcionamiento de las citadas actividades.

b. Apoyar que fomenten la lectura organizada, así como los gastos derivados de la renovación y ampliación de libros para la biblioteca.

c. Colaborar en las acciones programadas por las distintas Federaciones de Padres y Madres que incidan en actividades culturales y de ocio: encuentros, visitas culturales...

d. Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación.

e. Actividades deportivas.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

1. Las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia.

2. Las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

Artículo 3. Presentación y documentación

Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia sito en la Glorieta de siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representarte de la Entidad solicitante.

2. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación y/o Federación.

3. Certificado bancario indicando el Código IBAN (22 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

4. Para las Federaciones, listado de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as que las integran, sellado por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, en el que deberá hacerse constar, como mínimo:

a. Denominación

f. Objetivos

g. Contenidos/Actividades

h. Duración y fecha aproximada de inicio y finalización

i. Recursos de los que se dispone.

j. Destinatarios: alumnas o alumnos y/o padres o madres a los que va dirigida la actividad.

k. Presupuesto económico detallado de gastos e ingresos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.

6. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social

7. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.

8. Declaración del Presidente/a de la Asociación y/o Federación de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria.

9. Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores.

10. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o la Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

11. Declaración formal del Presidente/a del AMPA y/o Federación de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación; apercibiéndole que de no hacerlo así se archivará sin más trámite su expediente.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 20 días naturales.

Artículo 4. Autorización a la Administración

Las entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualquier otra persona cuyos datos se reflejen en las mismas, por el solo hecho de presentar la solicitud, autorizan al Ayuntamiento de Murcia, a usar datos de carácter personal, contenidos en la documentación aportada para los fines y tramites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.

Artículo 5. Requisitos para las ayudas

1.- Las ayudas que se perciban deberán destinarse:

- A sufragar gastos producidos durante el curso escolar 2014/2015, con ocasión de la realización de las actividades objeto de la convocatoria.

- Y gastos derivados de la organización y puesta en marcha de las actividades propuestas.

2.- Quedarán exentas de subvención las Asociaciones que:

Hayan recibido subvención de cualquier Servicio Municipal durante el ejercicio 2014, de conformidad con el apartado noveno de la Circular 1/2010 del Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2010, no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

Sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de las obligaciones frente a la seguridad social.

Aquellas Asociaciones o Federaciones que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente y no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto

Artículo 6. Criterios de valoración

Las ayudas a las Federaciones se otorgarán atendiendo al número de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as del municipio de Murcia que las integren y al proyecto de actividades que desarrollen en el término municipal.

Se seleccionarán preferentemente aquellos proyectos de actividades que contemplen:

- Actividades de información-formación de los padres y madres encaminadas a potenciar su participación activa como integrantes de la comunidad educativa.

- Actividades que promocionen actividades culturales,de ocio, deportivas,y las que propicien el bancos de libros y las bibliotecas escolares

Así mismo también se tendrá en cuenta aquellos centros ubicados en zona social, cultural y económica desfavorecida.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

Tal y como estipula el artículo 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la Concejal Delegada de Educación, la Jefe de Servicio de Educación y un Técnico de dicho Servicio competente en la materia.

La Jefe de Servicio de Educación, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Servicio de Educación, así como en la página web de la Concejalía www.murciaeducadora.net, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competerá a la Concejal Delegada de Educación, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 "Publicidad de las subvenciones concedidas" de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM nº 108 del 12 de mayo de 2004), y en los términos que este artículo establece, se publicará la propuesta de resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Región si las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria individualmente superen la cuantía de 3.000 €, las subvenciones que no superen individualmente esta cuantía se publicarán en los tablones de anuncios del Servicio de Educación y en su página web www. murciaeducadora.net..

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

A) Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

B) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Educación.

C) Justificar la subvención ante el Ayuntamiento de Murcia, en los plazos y términos previstos en la presente normativa.

D) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Educación.

E) Hacer constar en la publicidad que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Murcia.

F) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

G) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

H) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 9. Justificación de los gastos

1. La justificación de la subvención se realizará hasta el 11 de julio de 2015.

2. Los gastos realizados conforme al proyecto de actividades para los que se otorgó la subvención, se acreditarán mediante los originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de Subvenciones; en caso de no poder dejar dichos documentos se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

4. Se acompañará, además, una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Asimismo, la forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se ha de justificar de la manera que a continuación se indica:

1. Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

2. Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia de cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

3. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la indicada transferencia.

4. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario correspondiente.

Artículo 10. Presupuesto

El presupuesto es de 23.143,00 € destinados a subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Murcia y 6.067,00 € a las Federaciones de Padres y Madres del Municipio.

El citado gasto se canalizará a través de la Partida Presupuestaria 2014/014/321/48999.

Artículo 11. Resolución y recursos

La competencia para la concesión de subvenciones y aportaciones corresponde por Delegación del Alcalde a la Concejal Delegada de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro letra g.) del Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 14 de junio de 2011, dentro del plazo máximo de 3 meses, a contar desde la propuesta elaborada por la Concejalía de Educación.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Concejal Delegada de Educación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Murcia, 5 de septiembre de 2014.—Rosalía Sánchez Fortes.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/ña_____con D.N.I._____ y nº de teléfono (particular): _____en calidad de_____ de la Federación/Asociación _____ con domicilio en _____localidad _____ C.P._____ Teléfono_____Fax_____

De acuerdo con las *Bases de la Convocatoria de Ayudas y Subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por las Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as* para el curso 2014/2015, convocadas por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

S O L I C I T A

Una subvención de _____ € (en letra) para la realización del Programa de actividades que dicha Federación/Asociación pretende realizar durante el curso escolar 2013/2014, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1. Proyecto pedagógico
2. Fotocopia D.N.I del solicitante
3. Fotocopia C.I.F de la Asociación
4. Certificado bancario del Código de Cuenta Corriente (C.C.C.)
5. Declaración responsable del Presidente de la Asociación o Federación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo I)
6. Relación de A.M.P.A.S federadas (en el caso de las F.A.P.A.S)
7. Declaración del Presidente /a de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (Anexo II).
8. Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (Anexo III)
9. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
10. Declaración formal del Presidente/a de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad.

En _____ a_____de_____de 2014

Fdo.:_____

EXCMO SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NPE: A-141014-12732

Concejalía de
Educación
Servicio de Educación
C/ Amberes, 3
30003 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

ANEXO I

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 38/2003 General de Subvenciones, y la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION O AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF:	FIRMA(sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

……,a……...de……...de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Concejalía de Educación C/ Amberes nº 3 30003 Murcia.

NPE: A-141014-12732

ANEXO II

D. _____con DNI.: _____, en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as de_____, de _____, con nº de CIF _____, y a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D E C L A R A

que la citada Federación/Asociación, no está incursa en ninguna de las prohibiciones para ser considerado beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 (*"Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora")* de la LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración Municipal.

Art.13.2 Ley 38/2003

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (LA LEY-LEG. 1815/1995)***, de la*** Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LA LEY-LEG. 18270/1984)***, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la*** Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LA LEY-LEG. 7691/1985)***, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.***

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Fecha----------

Fdo.: D. _____

Concejalía de
Educación
Servicio de Educación
C/ Amberes, 3
30003 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

ANEXO III

D. _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a de la Federación/Asociación Padres y Madres de Alumnos/as de _____, de _____, con nº de CIF _____, y a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D E C L A R A

Que la citada Asociación/Federación no tiene reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.

Lo que suscribo, para que conste y surta los efectos pertinentes ante la Administración municipal.

Fecha.: _____

Fdo----------